Mapa conceptual .

Nombre del Alumno: Brandon Omar Zamorano Pérez.

Nombre del tema: Juicio Ordinario Mercantil.

Nombre de la materia: Contratos Mercantiles.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales.

Parcial: Cuarto parcial

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura de Derecho.

Cuatrimestre: Quinto cuatrimestre.

Juicio Ordinario Mercantil.

Escrito de Demanda.

- Fundamento Legal
- Articulo 1378 del codigo de comercio.
- la demanda debe de contener:
- Juzgado ante que se promueve.
- Generales del actor.
- Generales del demandado.
- Prestaciones que se reclamen.
- Los hechos en los que el actor funde su petición.
- Fundamentos de derecho y la clase de acción que se necesite ejercer.
- Valor de lo demandado.
- Ofrecimiento de pruebas.
- Firma del actor o su representante legítimo.

Falta de requisitos

- El juez deberá notificar al actor.
- Los defectos del mismo documento.
- El actor realizara las correcioness que haya señalado el juez en el escrito de demanda.
- Si no se llegase a cumplir, ek juez desechará la demanda haciendo mención de la prevención que se le hizo al actor.

Contestación de demanda.

- Se pueden señalar las excepciones.
- Las excepciones perentorias pueden oponerse, se sustanciarán y decidirán en uno con el pleito principal.
- Contestada la demanda se procede a la etapa de pruebas

Periodo probatorio

- El juez fijará de oficio o a oetición de parte, abrir con el periodo de pruebas.
- No puede exceder de 40 días.
- Los primero 10 días se ofrecerán las pruebas y el resto serán del desahogo de estas.
- En caso de pruebas que se tengan que realizar fuera del Estado, se tendrá un plazo de 60 y 90 días para realizarlo.

Falta de desahogo de pruebas.

- Si no se llegan a desahogar todas las pruebas, serán en perjuicio de las partes.
- El juez no puede prorrogar plazos si la ley no se lo permite.

Alegatos.

- Terminada el periodo de pruebas, las partes tendrán un plazo de 3 días para realizar sus alegatos
- Alegado o no, el tribunal de oficio, citará a las partes a que se presenten para la emisión de la sentencia.
  - Subtopic 1

Sentencia.

- Fundamento Legal: Art. 1399 del Código de Comercio.
- Dentro de los quince días siguientes a la citación para la senteciaa, se pronunciará esta.